



INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	13 de mayo de 2007		
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Jurídica y Fiduciaria		
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fideicomiso No. 1705		
	PARTES RESERVADAS	100%	Número de Fojas	4
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS		
	FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, Artículo 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental		
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACIÓN	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	Lic. Horacio A. Arellano Díaz Gerente de Formalización y Productos Fiduciarios		
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	8 de agosto de 2012		
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN (13)	Jorge Barrera Trejo Gerente de Negocios Carreteros Concertación y Comités		

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día 13 de mayo de 2007, se reúnen en el Comedor Privado del edificio anexo a la H. Cámara de Senadores, sito en Donceles Número 14, primer piso, colonia Centro, los miembros del Comité Técnico del **Fideicomiso número 1705, "Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo Recinto de la Cámara de Senadores", a fin de llevar a cabo su segunda sesión extraordinaria** (a partir de la suscripción del convenio modificadorio del 22 de agosto de 2005), bajo el siguiente:

Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal; II. Informe de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso 1705.- Para apoyar la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores.

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Se hace constar la asistencia de las siguientes personas:

POR LA CÁMARA DE SENADORES:

Senador José González Morfín	Representante Propietario y Presidente del Comité Técnico
Senador Fernando Castro Trenti	Representante Propietario
Senador Luis Walton Aburto	Representante Suplente.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS):

C.P. Alejandro Chew Lemus	Representante Suplente
Lic. Angélica Chávez Manríquez.	Prosecretaria del Comité Técnico.

INVITADOS:

POR LA CÁMARA DE SENADORES:

C.P. Jorge Valdés Aguilera
Lic. Gerardo Quiroz Ortega

POR PARTE DE BANOBRAS, S.N.C.

Lic. Julio Godínez Cortés

OTROS INVITADOS:

Arq. Oscar Gonsenheim Paillés.- Director Técnico del Proyecto.

Lic. Angélica Chávez Manríquez, certifica la existencia del Quórum Legal conforme a la lista de asistencia que antecede, por lo que el Sen. José González Morfín Presidente del Comité Técnico declara la validez de la reunión así como de los acuerdos que en la misma se adopten.

II. Informe de las modificaciones al Contrato de Fideicomiso 1705.- Para apoyar la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores.

En uso de la palabra, el Lic. Marco Antonio de la Peña hace referencia a la segunda sesión ordinaria de Comité Técnico celebrada el pasado 28 de febrero de 2007, en la cual se adoptó, entre otros, el Acuerdo No. O.II.08 mediante el cual el Órgano Colegiado se da por enterado de que la Cámara de Senadores en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso, instruiría al Fiduciario, por conducto del Presidente de su Comisión de Administración, la modificación al contrato de Fideicomiso, para los propósitos señalados en el numeral siguiente:

- Mediante comunicación sin número, de fecha 2 de marzo de 2007, el Presidente de la Comisión de Administración de la Cámara de Senadores, conforme al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la propia Cámara de Senadores, adoptado el 13 de febrero del mismo año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley General de Bienes Nacionales, instruyó al Fiduciario modificar el contrato del Fideicomiso, a efecto de que su Comité Técnico quede integrado con un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios, con voz quienes tomarán sus decisiones por consenso y en su caso, por voto ponderado de sus miembros; que el Presidente de la Comisión de Administración ordene al Fiduciario realizar la continuidad de las acciones relativas a la construcción del nuevo recinto de la Cámara de Senadores y en tanto se formaliza la nueva integración del Comité Técnico, éste se formará por los miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Administración como propietarios y por los representantes de los otros Grupos Parlamentarios de dicha Comisión con el carácter de suplentes.
- Derivado de lo anterior, el factor de ponderación que utilizarán los integrantes del Comité Técnico en las votaciones que se realicen para emitir los acuerdos que correspondan, se utilizará el que establece el artículo 81, numeral 2 , de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es:

Grupos Parlamentarios	Senadores	Valor proporcional
Partido Acción Nacional	52	40.6250%
Partido Revolucionario Institucional	33	25.7813%
Partido de la Revolución Democrática	26	20.3125%
Partido Verde Ecologista de México	6	4.6875%
Convergencia	5	3.9063%
Partido del Trabajo	5	3.9063%

En el caso de modificarse esta composición la Cámara de Senadores por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos lo hará del conocimiento del Fiduciario para los efectos correspondientes.

De igual forma, el Lic. Marco Antonio de la Peña comenta a los miembros del Comité Técnico sobre las modificaciones adicionales que se realizarán al contrato de Fideicomiso e indica que debe darse cumplimiento a la Circular 1/2005 Bis 1, emitida por el Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, la cual contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso, mismas que entraron en vigor a partir del 1º de febrero de 2006, como a continuación se indica:

“ En el contrato de Fideicomiso se deberá pactar: i) el procedimiento a seguir para invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio fideicomitado; ii) la forma como se procederá en caso de que dicha inversión no pueda realizarse conforme al procedimiento previsto; iii) la clase de bienes, derechos o títulos en los que se podrán invertir los recursos líquidos que integren el patrimonio de dicho Fideicomiso; iv) los plazos máximos de las inversiones; v) las características de las contrapartes con quienes tales inversiones podrán realizarse; vi) tratándose de inversiones en valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros, las características de sus emisores y en su caso, la calificación de tales valores, títulos o instrumentos, y vii) que los fondos que reciban las Fiduciarias que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso de que se trate, deberán ser depositados en una Institución de Crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el contrato de Fideicomiso respectivo, así como que de realizarse el depósito en la Institución de Crédito que actúa como Fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.”

Derivado de lo anterior, el Lic. Marco Antonio de la Peña indica que se incluirá la cláusula Cuarta Bis en el convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso, en la cual se indicará la forma en que el Fiduciario realizará la inversión de los recursos del patrimonio fideicomitado de conformidad con lo establecido en la circular de Banco de México.

Asimismo, menciona que en la circular 1/2005 Bis se establece que la Institución Fiduciaria deberá:

- “...establecer en el contrato de Fideicomiso que responderán civilmente por los daños y perjuicios que causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en dicho contrato”.

Por lo antes señalado, se incorporará una cláusula relativa a la responsabilidad civil de la Institución Fiduciaria a efecto de dar cumplimiento a lo que establece Banco de México.

Finalmente el Lic. Marco Antonio de la Peña agrega dos modificaciones más, la primera se refiere a incorporar el inciso J) de la cláusula Tercera del contrato de Fideicomiso con objeto de estar en posibilidades de contratar las adquisiciones, servicios, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran; y la segunda a relativa a ajustar el monto de los honorarios fiduciarios.

Al no existir comentarios adicionales al respecto, los miembros del Comité Técnico adoptan por unanimidad el siguiente:



Acuerdo

E.II.01 El Comité Técnico del Fideicomiso 1705 “Para apoyar la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores”, toma conocimiento de las modificaciones que se realizarán al contrato de Fideicomiso las cuales consistirán en: i) modificar la integración y funcionamiento del Comité Técnico por parte de la Cámara de Senadores precisando el factor de ponderación que utilizarán en las votaciones de las sesiones del Cuerpo Colegiado; ii) incorporar una cláusula de inversión en cumplimiento a lo dispuesto en la circular 1/2005 Bis 1, emitida por el Banco de México; iii) incorporar una cláusula de responsabilidad civil de la Institución Fiduciaria en cumplimiento a lo dispuesto en la circular 1/2005 Bis, emitida por el Banco de México; iv) incorporar un inciso a la cláusula Tercera que permita la contratación de adquisiciones; servicios, servicios relacionados con la obra pública, y demás que se requieran y ; v) ajuste a los honorarios fiduciarios.

Al no haber otro asunto que tratar, se concluye la sesión a las 14:30 horas del día de su inicio firmando para constancia el Presidente y Secretario del Comité Técnico.



Senador José González Morfín
Presidente del Comité Técnico



Lic. Angélica Chávez Manríquez
Prosecretario del Comité Técnico